



Municipalidad Provincial
de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº...0033...08.....

Tacna, 17 OCT 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre del presente año, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Dictamen Nº 003-2008-CT-MPT, sobre **IDENTIFICACION Y CODIFICACION DISPUESTA EN DECRETO DE ALCALDIA Nº 0009-08 Y SANCION A INFRACTORES**, y;

CONSIDERANDO :

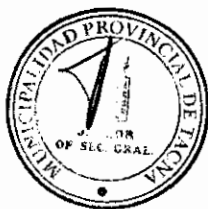
Que, según el Informe Nº 030-2008-AI-SGTPT/MPT, se da a conocer que se han identificado vehículos que brindan servicio de taxi y que no cuentan con la codificación dispuesta en el Decreto de Alcaldía Nº 009-08; que mediante Informe Legal Nº 097-2008-GGT/MPT, se opina que la sanción a imponerse debe ser aprobada por el Concejo Municipal; que mediante Informe Nº 0264-2008-AOAJ-GM/MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica, Actas de Sesión de la Comisión de Transporte de fecha 10 de septiembre del 2008 y 15 de octubre del 2008 se propone la convalidación mediante Ordenanza Municipal del Decreto de Alcaldía Nº 009-08 que sanciona a los infractores que omiten cumplir con la codificación establecida por Transportes de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el Art. 81º inciso 1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece "Las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia,

Que, el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 al referirse a la AUTONOMIA MUNICIPAL establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 indica que las Ordenanzas Municipales, determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de





Municipalidad Provincial
de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº.....0033.....08.....

multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27972 establece: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario.



Que, en Sesión de la Comisión de Transportes efectuada el 10 de septiembre del 2008, los integrantes de la Comisión manifestaron que la codificación dispuesta mediante el Decreto de Alcaldía N° 0009-08, está dirigida a los vehículos que brindan el servicio de taxi, entendiéndose a todo vehículo que preste el servicio, independientemente de que se encuentren afiliados o no a alguna Empresa, Comité o Asociación, siendo necesario hacer la presente aclaración, por cuanto se ha detectado que sólo taxis independientes se han apersonado a efectuar la codificación dispuesta por Decreto de Alcaldía mencionado, y para mejor entendimiento de la población esta Comisión opina por la conveniencia de detallar que el servicio de taxi en la ciudad está comprendido de la siguiente manera: Taxi, Estación, Radio Taxi, Taxi Independiente, Comité de Taxis, Asociaciones, y el cumplimiento de la codificación es general, por cuanto la disposición no exceptúa a ningún vehículo que brinde el servicio por encontrarse afiliado a alguna Empresa, Sindicato, Comité o Asociación, siendo necesario que todos los vehículos que presten el servicio de Taxi estén debidamente codificados por la autoridad municipal.



Que, se encuentra vigente el Decreto de Alcaldía N° 009-08, que dispone la identificación mediante signos y distintivos en la codificación de los vehículos del servicio de taxi, en un lapso de 60 días calendario computados a partir del día 06/06/08 al 31/07/08, y que un gran número de taxistas han cumplido con lo ordenado, no obstante existen vehículos que brindan el servicio de taxi que no cuentan con la codificación dispuesta en el Decreto de Alcaldía N° 0009-08, correspondiéndoles la aplicación de la sanción, la misma que debe de ser aprobada en Sesión de Concejo conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que los miembros de la comisión opinan que la sanción a establecerse debe de ser la misma que está considerada en el Decreto de Alcaldía N° 0009-08, siendo el monto del 10% de la UIT vigente a la fecha de la comisión de la infracción e internamiento en el Depósito Oficial de Vehículos; agregando que los infractores que cancelen la multa dentro de los cinco primeros días hábiles subsiguientes a la imposición de la sanción, tendrán una deducción de hasta el 50%.

Que, mediante Informe Legal N° 0264-2008-OAJ-GM/MPT emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tacna, se opina por la procedencia de efectuar la convalidación de la sanción a aplicarse, mediante Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial
de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº.....0033 08.....

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la APLICACIÓN DE LA SANCION DE MULTA del 10% de la UIT vigente a la fecha de internamiento en el Depósito Oficial de Vehículos, a los infractores que brindan el servicio público de Taxi, comprendiéndose como tales a: Taxi Estación, Radio Taxi, Taxi Independiente, Comité de Taxis, Asociaciones, y en general a todo vehículo que preste el Servicio de Taxi, y que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 1° del Decreto de Alcaldía N° 0009-08.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la deducción del 50% del monto de la multa, a los infractores que cancelen las papeletas dentro de los 05 días hábiles subsiguientes a la imposición de la sanción.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los vehículos que brindan el servicio de Taxi, afiliados a Radio Taxi, Comité de Taxis, Asociaciones, llevarán el código MM y la codificación correlativa que se encuentra establecida.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencias respectivas, debiendo de implementar las acciones administrativas tendientes a su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA

Prof. Dany Luz Salas Ríos
ALCALDE(a)

JAT./J. Llendo.
C.C. GM.,
GA,
OPPCTI,
GDU,
SGTU,
INT.